

## ANEXO III: TIPIFICACIÓN DE FALTAS /SANCIONES

<b>FALTAS LEVES</b> <b>(Plan de Convivencia // DECRETO 15/2007 BOCM, ARTÍCULO 12)</b>	<b>Matizaciones</b>	<b>SANCIONES</b> <b>(RRI, ART.12.2 DEL BOCM)</b>	<b>REITERACIÓN EN EL TRIMESTRE: FALTA GRAVE (ART.13)</b>
<p>La cercanía en el trato es muy importante, pero siempre estará basada en el respeto y en la buena educación; por eso los alumnos deben cuidar las actitudes, el vocabulario y los buenos modales en su trato, en todo el recinto escolar, no permitiéndose en ningún caso el ejercicio de violencia verbal y/o gestual.</p>	<p>Se consideran leves los insultos/gestos no premeditados que se acompañen de excusas</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➔ Amonestación verbal.</li> <li>➔ Poner de pie o cambiar de sitio.</li> <li>➔ Amonestación escrita (agenda o Educamos).</li> <li>➔ Realización de tareas o actividades académicas en casa.</li> <li>➔ Privación del tiempo de recreo acompañado del profesor que impone la sanción.</li> <li>➔ Permanencia en el centro después de la jornada lectiva y los sábados por la mañana, previo aviso a los padres, acompañado del profesor que impone la sanción, realizando las tareas educativas indicadas.</li> </ul>	<p>La reiteración de este tipo de faltas será sancionada con las sanciones previstas en la ley para faltas graves.</p> <p><b>Se considera reiteración la comisión de la tercera falta del mismo tipo.</b></p> <p>➔ Expulsión de la sesión de clase bajo la observación del profesor (comparecencia ante el Tutor o el Director al final de la jornada)</p>
<p>La autoridad del profesor, tanto en el plano académico como en el de la disciplina, es institucional. Por ello, los alumnos deben respetar y seguir sus indicaciones, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar (edificios docentes, patios y anexos al mismo) así como en las actividades relacionadas con el centro.</p>	<p>Desobediencia en casos leves acompañada de excusas</p>		
<p>El trabajo, el silencio y la atención en el aula y otros espacios de estudio son imprescindibles. Por ello debe evitarse cualquier conducta que perturbe el normal desarrollo de la clase o distraiga o moleste a los compañeros.</p>	<p>Perturbación leve que no atente contra el derecho a aprender de los compañeros</p>		

## ANEXO III: TIPIFICACIÓN DE FALTAS /SANCIONES

<b>FALTAS LEVES</b> <b>(Plan de Convivencia // DECRETO 15/2007 BOCM, ARTÍCULO 12)</b>	<b>Matizaciones</b>	<b>SANCIONES</b> <b>(RRI, ART.12.2 DEL BOCM)</b>	<b>REITERACIÓN EN EL TRIMESTRE: FALTA GRAVE (ART.13)</b>
<p>Es obligación de los alumnos realizar fuera de las horas de clase los deberes que los profesores manden</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>➔ Amonestación verbal</li> <li>➔ Poner de pie, cambiar de sitio o medidas similares</li> <li>➔ Amonestación escrita</li> <li>➔ Si el alumno está fuera de su sitio, permanecerá 15 minutos de pie.</li> <li>➔ Realización de tareas o actividades académicas en casa.</li> <li>➔ Amonestación verbal y tirar el chicle</li> <li>➔ Poner de pie durante toda la hora (segunda vez)</li> <li>➔ Retirada del juego.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➔ Privación del tiempo de recreo acompañado del profesor que impone la sanción</li> <li>➔ Permanencia en el centro...</li> </ul>
<p>Todo el material escolar (libros, carpetas, agenda, mochila, bata blanca, chándal) debe mantenerse en buen estado y correctamente marcado con el nombre y apellido del alumno.</p>			<ul style="list-style-type: none"> <li>➔ Reposición del material inadecuado o en mal estado</li> </ul>
<p>Cada alumno debe traer su propio material. La agenda escolar del colegio es obligatoria.</p>			
<p>Los ascensores del colegio no deben ser utilizados por los alumnos, salvo en casos excepcionales autorizados por escrito del tutor.</p>			<ul style="list-style-type: none"> <li>➔ Privación del tiempo de recreo</li> <li>➔ Permanencia en el centro después de la jornada lectiva y los sábados por la mañana, previo aviso a los padres, acompañado del profesor que impone la sanción</li> </ul>
<p>Entre clase y clase se debe mantener el orden en el aula y no se puede salir al pasillo ni asomarse a las ventanas.</p>			
<p>Es obligación de los alumnos entregar puntualmente a sus padres las comunicaciones procedentes del Colegio.</p>			
<p>En las aulas no se puede masticar chicle, comer, beber o jugar.</p>			<ul style="list-style-type: none"> <li>➔ Hacerse cargo de la limpieza de la clase durante una semana</li> </ul>

## ANEXO III: TIPIFICACIÓN DE FALTAS /SANCIONES

<b>FALTAS LEVES</b> <b>(Plan de Convivencia // DECRETO 15/2007 BOCM, ARTÍCULO 12)</b>	<b>Matizaciones</b>	<b>SANCIONES</b> <b>(RRI, ART.12.2 DEL BOCM)</b>	<b>REITERACIÓN EN EL TRIMESTRE: FALTA GRAVE (ART.13)</b>
<p>Es obligatorio el uso de uniforme en los alumnos de Educación Infantil, Primaria (uniforme nuevo) y ESO.</p> <p>Los alumnos de Bachillerato y CFGS vienen con ropa de calle, pero no pueden asistir a clase ni a actividades relacionadas con el centro con: chándal, pantalón corto, minifalda, camiseta corta, tirantes, escotes, ropa interior visible...Los pantalones deben ser largos.</p>	<p>No están permitidas las camisetas visibles debajo del polo del uniforme.</p>	<p>Los alumnos de EI, EP, ESO y Bachillerato, bajo la supervisión de un profesor, permanecerán fuera del aula, incluso en el recreo, hasta que tengan el uniforme completo o la ropa adecuada, que traerán sus familiares una vez avisados.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➔ Privación del tiempo de recreo acompañado del profesor que impone la sanción</li> <li>➔ Permanencia en el centro después de la jornada lectiva ...</li> <li>➔ Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de tres meses.</li> <li>➔ Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos (Directora, oído el tutor).</li> </ul>
<p>En ningún nivel de enseñanza se permitirá venir al centro con la cabeza cubierta, peinados, manicuras o maquillajes extravagantes, aspecto, higiene, complementos o adornos inadecuados (piercing, tatuajes...) ni signos externos que vayan en contra del carácter propio del centro.</p>		<p>El alumno/a se quitará el complemento/maquillaje inadecuado, completamente y de forma inmediata ante la indicación del profesor.</p>	
<p>El alumnado de Ed. Primaria y ESO no puede venir con maquillaje ni con las uñas pintadas.</p>			
<p>Para realizar las actividades de Educación Física es obligatorio el uso del chándal y camiseta deportiva del Colegio, así como zapatillas blancas. A los alumnos de E. Infantil, Primaria y 1º y 2º de ESO se les permitirá usarlo en el resto de las clases los días que tengan Educación Física.</p>		<p>Los alumnos no realizarán Ed. Física ese día, permanecerán de pie y se aplicará como criterio de calificación de la materia.</p>	

## ANEXO III: TIPIFICACIÓN DE FALTAS /SANCIONES

<b>FALTAS LEVES</b> (Plan de Convivencia // DECRETO 15/2007 BOCM, ARTÍCULO 12)	<b>Matizaciones</b>	<b>SANCIONES</b> (RRI, ART.12.2 DEL BOCM)	<b>REITERACIÓN EN EL TRIMESTRE: FALTA GRAVE</b> (ART.13)
<p>La <b>puntualidad</b> a las clases y a todos los actos programados por el Centro es obligatoria.</p>	<p>En <b>E. Infantil</b>, se considera retraso la llegada que supera los 10 minutos. En <b>E. Primaria</b>, cuando supera los 5 min., tanto por la mañana como por la tarde.</p> <p>En <b>ESO, Bach. y CFGS</b>, se considera retraso la llegada posterior al aviso por megafonía</p>	<p><b>Ed. Infantil-Primaria</b></p> <p><b>-1ª retraso:</b> los padres firmarán un impreso en portería.</p> <p><b>-2º retraso</b> en la misma semana: el alumno esperará a la siguiente hora, fuera, acompañado de la persona que le trajo al colegio. Los niños que vienen solos al colegio se quedarán sin recreo</p> <hr/> <p>En <b>ESO</b>, la acumulación de <b>dos</b> retrasos en una misma semana o de <b>cinco</b> durante el trimestre supondrá la privación del tiempo de un recreo en presencia de un tutor.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>el retraso superior a quince minutos será considerado doble retraso y sancionado con la privación de un recreo</li> </ul> <hr/> <p>En <b>Bachillerato y CFGS</b>, los alumnos firmarán un registro de retrasos: los dos primeros retrasos se sancionan con amonestación oral.</p>	<p>EI-EP: A la tercera firma, se remite a los padres a Dirección.</p> <hr/> <p>En <b>ESO</b>, a partir de la 3ª falta sancionada:</p> <p>➔ Permanencia en el centro después de la jornada lectiva una o dos horas o los sábados por la mañana, previo aviso a los padres, acompañado de un tutor.</p> <hr/> <p>A partir del tercer retraso, el alumno no podrá asistir al resto de las clases de la jornada. El sexto retraso se sancionará con expulsión de dos días.</p> <p>El noveno retraso se considera falta muy grave: expulsión de siete días.</p>

## ANEXO III: TIPIFICACIÓN DE FALTAS /SANCIONES

<b>FALTAS LEVES (Plan de Convivencia // DECRETO 15/2007 BOCM, ARTÍCULO 12)</b>	<b>Matizaciones</b>	<b>SANCIONES (RRI, ART.12.2 DEL BOCM)</b>	<b>REITERACIÓN EN EL TRIMESTRE: FALTA GRAVE (ART.13)</b>
En el recinto escolar no está permitido el uso de móviles, dispositivos electrónicos u otros objetos que puedan distraer al propio alumno, a sus compañeros o al profesor.	Se considera falta leve la distracción en el uso	→ Retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico utilizado hasta la finalización de la jornada	→ El empleo deliberado o la reiteración en la falta supondrá la retirada del aparato durante un periodo de una semana.
Los alumnos no podrán permanecer en las aulas o en los pasillos durante la hora del recreo ni a la salida de las clases sin estar autorizados. Durante los recreos se permanecerá en los lugares destinados a ello		<ul style="list-style-type: none"> <li>→ Amonestación verbal</li> <li>→ Limpieza de los espacios de recreo</li> <li>→ Privación del tiempo de recreo</li> </ul>	
<p><b>Para determinar la aplicación de sanciones correspondientes a la comisión de una falta leve, serán competentes los Profesores del Centro, dando cuenta de ello al Tutor mediante la anotación de la incidencia en el instrumento de recogida de datos habilitado al efecto. El tutor deberá dar cuenta al Coordinador y Director de la reiteración de las faltas.</b></p>			

## ANEXO III: TIPIFICACIÓN DE FALTAS /SANCIONES

<b>FALTAS GRAVES</b> <b>(Plan de Convivencia // DECRETO 15/2007 BOCM, ARTÍCULO 13)</b>	<b>Matizaciones</b>	<b>SANCIONES</b> <b>(RRI, ART.13.2 DEL BOCM)</b>	<b>REITERACIÓN EN EL TRIMESTRE: FALTA MUY GRAVE (ART.14)</b>
Los alumnos deben cuidar las actitudes, el vocabulario y los buenos modales en su trato, no permitiéndose en ningún caso el ejercicio de violencia verbal/gestual grave	Premeditada y con ánimo ofensivo	→ Expulsión de la sesión de clase bajo la observación del profesor con comparecencia ante tutor, coordinador o el Director al final de la jornada escolar ( <b>Profesor</b> )	→ Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de tres meses.
No se permitirán los actos de desconsideración, insultos, faltas de respeto o actitudes desafiantes cometidos hacia cualquier miembro de la Comunidad Educativa		→ Privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata, siempre acompañados del profesor ( <b>Profesor o tutor</b> ) → Permanencia en el centro después del fin de la jornada escolar en presencia del profesor. ( <b>Profesor o tutor</b> ).	→ Cambio de grupo del alumno.
La autoridad del profesor, tanto en el plano académico como en el de la disciplina, es institucional. Por ello, los alumnos deben respetar y seguir sus indicaciones, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar (edificios docentes, patios y anexos al mismo) así como en las actividades relacionadas con el centro	Desobediencia grave, reconocida y acompañada de excusas	→ Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro ( <b>Profesor o tutor</b> ) → Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de un mes ( <b>Directora, oído tutor</b> )	→ Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días e inferior a dos semanas acompañados por un profesor.
Debe evitarse cualquier conducta que perturbe gravemente el normal desarrollo de la clase o distraiga o moleste a los compañeros y profesores	Conductas premeditadas o reiteradas	→ Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos → Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos ( <b>Directora, oído el tutor</b> )	→ Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes.
No se permite ningún acto de violencia, amenaza o discriminación.	Actos no premeditados, fruto de provocación previa que no causen daños graves	→ En Ed. Primaria una pelea será sancionada con la prohibición de participar en una actividad complementaria. La agresión, con expulsión de uno o dos días ( <b>Directora</b> )	

## ANEXO III: TIPIFICACIÓN DE FALTAS /SANCIONES

<b>FALTAS GRAVES</b> <b>(Plan de Convivencia // DECRETO 15/2007 BOCM, ARTÍCULO 13)</b>	<b>Matizaciones</b>	<b>SANCIONES</b> <b>(RRI, ART.13.2 DEL BOCM)</b>	<b>REITERACIÓN EN EL TRIMESTRE: FALTA MUY GRAVE (ART.14)</b>
Los alumnos evitarán las actitudes de impuntualidad, absentismo, pasividad y desidia en el aula, así como el abandono premeditado de materias		<ul style="list-style-type: none"> <li>➔ Permanencia en el centro después del fin de la jornada....</li> <li>➔ Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de un mes (<b>Directora, oído tutor</b>)</li> <li>➔ Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➔ Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de tres meses.</li> </ul>
La asistencia a clase es obligatoria. Las faltas de asistencia que, a juicio del tutor, no estén justificadas, serán sancionadas.	En Bach, quince minutos de retraso se contabiliza como falta	<ul style="list-style-type: none"> <li>➔ Permanencia en el centro después del fin de la jornada escolar siempre acompañado del profesor que pone la sanción (<b>tutor</b>).</li> <li>➔ Los alumnos de Bachillerato y CFGS que falten de forma injustificada a primera hora no podrán incorporarse al resto de las clases de esa jornada.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➔ Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes.</li> </ul>
Durante el horario lectivo, en casos muy justificados, el alumno sólo puede salir del Centro con el permiso de su tutor, el coordinador de ciclo o la directora	Salir sin permiso	<ul style="list-style-type: none"> <li>➔ Expulsión del centro por un día</li> </ul>	
Durante el tiempo del recreo, sólo pueden salir del Centro los alumnos de Bachillerato y CFGS			

## ANEXO III: TIPIFICACIÓN DE FALTAS /SANCIONES

FALTAS GRAVES (Plan de Convivencia // DECRETO 15/2007 BOCM, ARTÍCULO 13)	Matizaciones	SANCIONES (RRI, ART.13.2 DEL BOCM)	REITERACIÓN EN EL TRIMESTRE: FALTA MUY GRAVE (ART.14)
No se pueden arrojar objetos por la ventana	Gravedad en función el objeto arrojado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➔ Realización de tareas que contribuyan...</li> <li>➔ Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares...</li> <li>➔ Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos...</li> </ul>	➔ Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes.
Los alumnos deben cuidar y respetar todos los materiales que el Centro pone a su disposición, así como las instalaciones y el conjunto del edificio escolar.	Daño por negligencia, no premeditado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➔ Reparar los daños causados o hacerse cargo de su coste económico. <b>(Profesor, tutor, informando a la dirección y coordinación)</b></li> <li>➔ En caso de sustracción ,expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos y restitución de lo sustraído <b>(Directora, oído el tutor)</b></li> </ul>	➔ Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes.
El alumno debe respetar los bienes materiales de las personas que forman la Comunidad Educativa.			
No se puede grabar o fotografiar sin permiso a ninguna de las personas de la comunidad educativa en las actividades desarrolladas en el centro		➔ Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos <b>(Directora, oído el tutor).</b>	
La sanción de expulsión del centro por un periodo máximo de seis días lleva consigo que, durante la sanción, el alumno sancionado no pueda permanecer en ningún lugar del recinto escolar ni asistir a ninguna actividad del centro.			
<b>Deben sancionar las faltas graves las personas habilitadas a tal efecto por el Decreto en su artículo 16, como se señala en el apartado SANCIONES. El profesor testigo de la falta, o el tutor (en caso de reiteración de faltas leves) deberá registrar ésta en un PARTE DE FALTAS GRAVES. Se hará llegar el original de este documento al tutor, que asume la sanción si es de su competencia, a su vez, se encargará de comunicarse con la Directora .</b>			

## ANEXO III: TIPIFICACIÓN DE FALTAS /SANCIONES

FALTAS MUY GRAVES (Plan de Convivencia // DECRETO 15/2007 BOCM, ARTÍCULO 14)	Matizaciones	SANCIONES (RRI - ART.14.2 y 16 del Decreto)
No se permite ningún acto de intimidación, acoso, amenaza, humillación, agresión o cualquier otro tipo de violencia, ni la incitación a dichos actos.	Se considerarán muy graves los actos de violencia física o moral premeditados, reiterados o que causen daños graves.	<p>a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo acompañados del profesor que impone la sanción, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.</p> <p>b) Prohibición temporal (periodo máximo de tres meses) de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro</p> <p>c) Cambio de grupo del alumno.</p> <p>d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días e inferior a dos semanas.</p> <p>e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes.</p> <p>f) Cambio de centro (cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria).</p> <p>g) Expulsión definitiva del centro</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La aplicación de las sanciones previstas en las letras f) y g) se producirá cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa. Asimismo, se adoptará esta sanción en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a un Profesor.</li> </ul>
La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, por razón de cualquier condición o circunstancia personal o social.		
Los actos <b>graves</b> de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás personal del centro.		
La <b>perturbación grave</b> del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.		

## ANEXO III: TIPIFICACIÓN DE FALTAS /SANCIONES

<b>FALTAS MUY GRAVES (Plan de Convivencia // DECRETO 15/2007 BOCM, ARTÍCULO 14)</b>	<b>Matizaciones</b>	<b>SANCIONES (RRI - ART.14.2 y 16 del Decreto)</b>
La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones.	Incluye la difusión de cualquier grabación sin permiso	e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes.
La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos:	En boletín de notas, plataforma <i>Educamos</i> , listas, cuaderno del profesor, exámenes...	Los alumnos que cursen o vayan a cursar Bachillerato y CFGS no podrán renovar matrícula en el Centro.
La reiteración de actitudes de impuntualidad, absentismo, desidia y pasividad ,o el abandono selectivo de materias en alumnos de Bachillerato y CFGS		La Directora, oída la Junta de Evaluación, estudiará en estos casos la posibilidad de renovar matrícula o de repetir curso en el Centro.
El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud (tabaco, drogas, alcohol) o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.		e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes. f) Cambio de centro (cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria). g) Expulsión definitiva del centro

## ANEXO III: TIPIFICACIÓN DE FALTAS /SANCIONES

<b>FALTAS MUY GRAVES (Plan de Convivencia // DECRETO 15/2007 BOCM, ARTÍCULO 14)</b>	<b>Matizaciones</b>	<b>SANCIONES (RRI - ART.14.2 y 16 del Decreto)</b>
Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa		a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo acompañados del profesor que impone la sanción, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados. b) Prohibición temporal (periodo máximo de tres meses) de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro c) Hacerse cargo del coste económico de la reparación de los daños causados.
El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.		Aplicación de cualquiera de las sanciones previstas por la ley, (ver arriba) de acuerdo con la gravedad de la falta.
La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves		Ya indicado en faltas graves
<b>El profesor testigo de la falta la registrará en un parte de incidencias muy graves y entregará el original a la directora, que impondrá la sanción, y la comunicará al tutor y a la coordinadora.</b>		
<b>Tras la comisión de la tercera falta muy grave sancionada con expulsión del centro (por un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes), la siguiente supondrá la apertura inmediata de un expediente.</b>		